



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDE

La Esperanza, 06 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Enero del 2019, y;

VISTOS;

El Oficio N° 1111-2018/DP-OD LA LIB y Informe N° 347-2018-MDE/GDS, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión o condición económica o de cualquier otra índole, y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que el numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala en su acápite 2.1 Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, el artículo 3° del mismo cuerpo legal establece 3.1 Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28983 “Ley de Igualdad de oportunidades entre varones y mujeres”, establece los principios: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen las superioridad de algunos de los sexos; así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social. b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resultando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el dialogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etéreos más afectados por la discriminación el artículo 6° de la citada norma señal “...El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal...”

Que el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, regulando en su política 2, sobre igualdad de hombres y mujeres el “Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, practicas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombre y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar (Numeral 2.2); y en su Política 6, sobre inclusión: “Garantizar el respeto a los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación” (Numeral 6.4);

Que mediante Ley N° 30364 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, así mismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone las percusiones, sanción y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, estableciendo en su Art. 109 que la Instancia Distrital de la Concertación se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante el Informe Legal N°39-2019-MDE/GAJ, eleva el Proyecto de "Ordenanza Distrital que aprueba la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar";

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- APROBAR como asunto de prioridad distrital la creación de la Instancia Distrital de Concertación del distrito de La esperanza, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo Segundo.- La Instancia Distrital está conformada por:

1. La Municipalidad distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Sub Prefectura
3. La Comisaria de Bellavista
4. La Comisaria de Wichanzao – Jerusalén
5. Juntas Vecinales
6. Organizaciones Sociales de Base
7. Centro de Emergencia de la Mujer
8. Las Organizaciones o Asociaciones de la sociedad civil del distrito que trabajen o estén relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar y otros.
9. Una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.
10. Una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
12. Un o una representante de los centros educativos del Distrito.

Artículo Tercero.- La Instancia Distrital de Concertación de La Esperanza debe instalarse en plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

Artículo Cuarto.- La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital asume la Secretaría Técnica de esta instancia, realiza el seguimiento de sus funciones y sistematiza los resultados. Así mismo, se encarga de remitir la sistematización a la Dirección General Contra la Violencia de Género, Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

Artículo Quinto.- Funciones de la Instancia Distrital de Concertación

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Promover políticas públicas, normas municipales en materia de género necesarias para el distrito.
4. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
6. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
7. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
8. Aprobar su reglamento interno.

Artículo Sexto.- ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza para que a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el Artículo quinto de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el monitoreo y cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de La Esperanza elabore su respectivo reglamento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

Artículo Noveno.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 015-2011-MDE, de fecha 01 de julio de 2011, que reconoce a la Mesa de Concertación Multisectorial de Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual del Distrito de La Esperanza.

Artículo Décimo.- DISPONER la notificación de la presente ordenanza, a los miembros indicados en el artículo segundo, con el contenido de la presente ordenanza.

Artículo Décimo Primero.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Hergelín Martín Nayay Valderrama